

Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 5 de agosto de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 62.364

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR UN PUESTO DE MONITOR/A, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES SUSCRITO ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

BASES Y CONVOCATORIA

Por Resolución de Alcaldía 2019/2375 de fecha 5 de Agosto de 2019, se ha aprobado las bases específicas de la convocatoria para la selección de un trabajador laboral temporal en la categoría profesional 3 (Grupo C1) como Monitor/a que lleve a cabo el programa "Mayores Activos" para la localidad de Tarifa, en régimen de contratación laboral temporal, en lo previsto en el Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del programa "Mayores Activos" en poblaciones menores de 20.000 habitantes, que constan en el anexo I y II.

INFORMACIÓN:

Toda la información consta en las Bases que se adjuntan en los Anexos I y II y en las Bases Generales que rigen la constitución de Bolsas para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Tarifa que consta en el Anexo I, cuyo texto consolidado fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz número 33 de 18 de Febrero de 2019 y en la Modificación de las Bases Generales que regirán la constitución de Bolsas para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Tarifa que consta en el anexo I, cuyo texto consolidado fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz número 97 de fecha 24 de Mayo de 2019, se podrá consultar en la página web municipal, y en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a 07/08/2019.

La Alcaldesa en Funciones. Fdo.: Noelia Moya Morales. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR UN PUESTO DE MONITOR/A, CONFORME A LA PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS DE SERVICIOS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES SUSCRITO ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

BASE PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Será objeto de la convocatoria la contratación de un MONITOR/A con carácter laboral temporal, conforme a los requisitos de perfil propuesto por las concejales de Servicios Sociales y Recursos Humanos, al amparo de lo recogido en el convenio de colaboración para el desarrollo, financiación y funcionamiento del Programa "Mayores Activos" en los municipios menores de 20.000 habitantes suscrito entre Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz.

BASE SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA, MODALIDAD DEL CONTRATO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN.

Características del puesto.

El puesto de trabajo quedará afectado por la renovación anual del programa "Mayores Activos" en las poblaciones menores de 20.000 habitantes y sus retribuciones se ajustarán a la cuantía asignada al convenio.

Modalidad.

El Monitor/a se encuadra en la categoría profesional 3 del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa (Grupo C1) será contratado bajo la modalidad contractual de contrato de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo parcial con jornada de 20 horas/semanales (lunes a viernes, de 10,00 a 14,00 horas), por tanto, inferior a la de un trabajador a tiempo completo en situación comparable en un ámbito concreto de referencia, ya sea en términos diarios, semanales, mensuales o anuales (art. 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Remuneración:

Estipulación Quinta del citado Convenio, expresa que se contratará una persona Monitora (Grupo C1), con jornada laboral de 20 horas/semanales, además del abono de kilometraje y dietas para asistir a jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00€.

La vigencia del contrato queda supeditada al programa de gasto.

BASE TERCERA. REQUISITOS.

- a) Ser de nacionalidad española, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona extranjera residente en España en las condiciones recogidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- b) Haber cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado de la Comunidad Autónoma o de la Administraciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, dicho requisito referido, se entiende a la fecha de contratación.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Técnico Superior en Animación Sociocultural

- Técnico Superior en Educación Infantil

- Técnico Superior en Integración Social- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

- Diplomado en Educación Social o Grado

- Diplomado en Magisterio o Grado

- Diplomado en Trabajo Social o Grado

- Licenciado/a en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Sociología o Grado.

BASE CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.ayotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

A la solicitud se acompañará, en documento original o copia compulsada, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en las bases y de los méritos alegados, descripción del proceso selectivo.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de personas admitidas.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página Web municipal, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la Lista Provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

BASE SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Una persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocalías: Cuatro personas funcionarias públicas con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida en la convocatoria. (Estipulación Sexta del Convenio de Colaboración)

Secretaría. La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

4. El Tribunal podrá nombrar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

6.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista por orden de prelación.

Contra este acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de los Tribunales responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO. (Concurso-Oposición)

1ª FASE. CONCURSO.-

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

2.2.1.- Experiencia laboral.

A) Por experiencia laboral en trabajos análogos a los de la convocatoria específica, hasta un máximo de 7 puntos.

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos.

Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria específica.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente; no obstante se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos para facilitar la vida personal, familiar y laboral.

2.2.2.- Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente 0,50 puntos.

-Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto.

- Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

2.2.3.- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar.

- Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

Los méritos a valorar por el Tribunal serán exclusivamente los detallados en el correspondiente Anexo de las bases específicas que serán acreditados documentalmente por las personas aprobadas en la primera fase de la oposición, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición.

2.2.4.- Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

- Servicios en Administración Local y resto de Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de servicios previos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Experiencia en el sector privado

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

2ª FASE. OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias, que podrán alcanzar hasta un máximo de 20 puntos del total del proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Antes del inicio de cada prueba se deberá requerir la acreditación de su personalidad, pudiéndose reiterar durante el desarrollo de las mismas.

Las personas opositoras deberán acudir provistas del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir con fotografía reciente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

2.1.1.- Primer ejercicio. Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de hasta 50 preguntas planteadas por el Tribunal relacionadas con las materias que constarán en el correspondiente ANEXO II de las bases específicas, con carácter eliminatorio.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.1.2.- Segundo ejercicio. Prueba específica según las funciones a desarrollar.

Consistirá en la resolución de supuestos o realización de pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar durante las contrataciones. (Anexo II)

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Siempre que resulte posible, será evaluado sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Se valorarán en estos supuestos los conocimientos y habilidades en las funciones a desarrollar en las diferentes contrataciones.

La oposición consiste en la celebración de una prueba práctica sobre el "Envejecimiento Activo" para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación.

El tiempo para la realización de la prueba que conformará el examen será determinado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba.

El tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Este ejercicio será corregido directamente por el Tribunal Calificador, y en el mismo se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos sobre el caso práctico "Envejecimiento Activo" a la resolución de los problemas planteados.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Garantías del anonimato de los exámenes escritos.

Para garantizar el anonimato de los exámenes escritos, una vez finalizados, se hará entrega a las personas aspirantes, de forma aleatoria, de dos etiquetas con un código de barras. Una etiqueta se adherirá en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá en los correspondientes sobres, que se cerrarán y firmarán en la solapa.

Una vez corregidos los ejercicios, tras fijarse la nota de corte, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las fichas identificativas de las personas aspirantes.

Nota de corte.

El Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos necesarios para obtener el aprobado en la fase de oposición que en ningún caso podrá ser inferior al 45 por ciento de la nota de la fase de oposición.

BASE OCTAVA. RESULTADOS, PUBLICACIÓN Y PLAZOS DE APLICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez haya tenido lugar la selección de los/las personas aspirantes, la

Comisión de Selección hará pública las calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página Web del Ayuntamiento de Tarifa y, las elevará al Alcalde, quien hará la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la mayor puntuación.

Las personas candidatas serán ordenados en sentido decreciente en cuanto a las puntuaciones obtenidas creando una bolsa de expectativa de empleo.

BASE NOVENA. GESTIÓN DE LA BOLSA.

Se regirán por lo previsto en el capítulo III. Funcionamiento de las bolsas (BOPCÁDIZ N° 33 y 97 de fechas, 18 de febrero y 24 de mayo de 2019). Bases General y aprobación de la modificación de las Bases Generales que regirán la constitución de Bolsas para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Tarifa que constan en el Anexo I.

BASE FINAL. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y, lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), y demás normativa nacional y comunitaria concordante.

ANEXO II TEMARIO

La prueba que se realice versará sobre aspectos recogidos en la siguiente bibliografía y conocimientos:

- 1.- "El Libro Blanco del Envejecimiento Activo". Publicado y editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social."
- 2.- Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores (BOJA núm. 87, de 29 de julio).
- 3.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 4.- DECRETO 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.
- 5.- El envejecimiento activo en la Sociedad Española, Teoría sobre el envejecimiento, Promoción del envejecimiento activo. Programas de preparación a la jubilación, Jubilación, Género y Envejecimiento, El Pensamiento Positivo. El Ocio Terapéutico.
- 6.- Conocimientos sobre organización y funcionamiento de los recursos locales.
- 7.- Conocimientos sobre organización y funcionamiento de Centros de Participación Activa.

N° 62.390

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO TRCR 9/2019 (EXPEDIENTE 6410/2019)". Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

06/08/2019. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

N° 62.399

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Tribunal con fecha 1 de agosto de 2019, ha acordado lo siguiente:

Reunidos en el Edificio Emprendedores, a las 9:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador, constituido para valorar las pruebas relativas al Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera una plaza de Conductor en régimen de funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018 del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, una vez resueltas las alegaciones de contrario, en su caso, contra la lista provisional de personas aprobadas, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de los/as aspirantes aprobados por orden de puntuación:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
BENTEZ	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	8,77	7,6	16 37

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, el Tribunal de selección eleva a la Alcaldía- Presidencia de esta Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, proponiéndose para ocupar la citada plaza de Conductor, en régimen de Funcionario/a de Carrera, según el orden final de puntuación obtenida en el concurso-oposición, a la siguiente persona:

1°.- D. FRANCISCO JAVIER BENTEZ LOPEZ

La persona propuesta vendrá obligada a presentar ante el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, los documentos que se indican en la base octava de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria, en el plazo de VEINTE DÍAS naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que se publique la relación definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar la presente relación definitiva de personas aprobadas y propuesta de nombramiento en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA. Fdo.- María de los Angeles Orozco Cuevas

N° 62.411

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2019, se ha acordado iniciar expediente expropiatorio por mutuo acuerdo de la finca n.º 1 del Callejón del Pino, afectada por el ARI CS 08 (Plataforma sobre el Ferrocarril), para tramitar por el procedimiento de tasación conjunta.

La descripción de la parcela objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

- Superficie de suelo s/ certificación catastral: 1.700 m².
 - Registral n.º 3131, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2
 - Titulares registrales: D. Jesús Tomás Jaén Serrano, D. Pedro Jesús Jaén Serrano y D. José María Jaén Serrano, al 33,33 % con carácter privativo.
 - Referencia catastral: 1105901QA5400B0001UE, con una superficie de 1.700 m².
 - Valoración mutuo acuerdo: 250.470 €
- Adquisición libre de cargas, arrendatarios y prearistas.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOP, diario de difusión provincial y tablón de edictos del Ayuntamiento.

San Fernando, a 07/08/2019. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: M^a. Dolores Larrán Oya. 06/08/2019. EL JEFE SERVICIO DE LICENCIAS. Fdo.: Lorenzo Braojos Ruiz.

N° 62.434

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2019, se ha acordado iniciar expediente expropiatorio por mutuo acuerdo de la finca n.º 3 del Callejón del Pino, afectada por el ARI CS 08 (Plataforma sobre el Ferrocarril), para tramitar por el procedimiento de tasación conjunta.

La descripción de la parcela objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

- Superficie de suelo s/ Registro de la Propiedad: 162,50 m².
- Registral n.º 4.901, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2, al Libro 210, Folio 249, inscripción 3ª. Titulares registrales: D. Vicente Pacheco Muñoz y Dña. Soledad Martínez Galán, 100 % del pleno dominio para su sociedad de gananciales.
- Referencia catastral: 1105902QA5400B0001IHE, con una superficie de 157 m².
- Valoración: 20.469,62 €
- Valoración mutuo acuerdo (+ 10 %): 22.516,8 €
- Obtención libre de cargas, arrendatarios y prearistas.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOP, diario de difusión provincial y tablón de edictos del Ayuntamiento.

San Fernando, a 07/08/2019. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: M^a. Dolores Larrán Oya. 06/08/2019. EL JEFE SERVICIO DE LICENCIAS. Fdo.: Lorenzo Braojos Ruiz.

N° 62.437

